



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 75-2024-MDSMF/A

San Miguel de El Faique, 18 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

VISTOS:

El Informe N° 227-2024-SGEOyM-MDSMF, de fecha 16 de abril de 2024; el Informe N° 423-2024-MDSMF-GIDUR, de fecha 18 de abril de 2024; el Informe Legal N° 94-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 18 de abril de 2024; sobre designación de inspector para la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO LA PERLA EN EL TRAMO KM 0+000.00 AL KM 02+328.00 EN EL CENTRO POBLADO CHANRRO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la acotada norma municipal, en su Artículo VII del Título Preliminar señala: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, en el segundo párrafo del Artículo 39°, concordante con el Artículo 43° del citado cuerpo legal, establece que: "El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR y sus modificatorias (Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N° 006-2017-TR y N° 004-2020-TR) y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar, a partir de 18 años, que se encuentren en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o integralmente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"; y posteriormente, a través del Decreto Supremo N° 009 2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (All), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", que menciona lo siguiente:

SECCIÓN I. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

1.1.3. CONTRATACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO Y DESIGNACIÓN DEL INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

El OE contratará al Responsable Técnico y designará al Inspector de la All en el marco de la Ficha Técnica elegible/priorizada y los acreditará ante el Programa; asimismo, les entregará una copia de la presente Guía Técnica. La contratación del RT contemplará la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la All, hasta la emisión del documento del área de infraestructura o área técnica competente del OE, que aprueba la rendición de cuentas y la designación del IA contemplará la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la All, hasta que el Organismo Ejecutor emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el informe de Rendición de Cuentas

Que, el numeral 3.1.3 de la norma anteriormente indicada, señala sobre el Inspector de la Actividad lo siguiente:

3.1.3. INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD (EN ADELANTE IA)

Es el profesional ingeniero, arquitecto o arqueólogo; colegiado y habilitado; con capacidad técnica – administrativa, designado por el OE para realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la All, de acuerdo a la Ficha Técnica elegible/priorizada, los demás documentos técnicos aprobados por el Programa, siendo responsables de la implementación técnica administrativa de la All y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del RT y otros que participen en la ejecución de la All.

Es incompatible el servicio del IA con la de formulador de la Ficha Técnica; es decir, el IA no podrá efectuar su servicio en la All en la cual haya participado como formulador de la Ficha Técnica;

Que, en cumplimiento a lo establecido por la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, es necesaria la designación de un Inspector para la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO LA PERLA EN EL TRAMO KM 0+000.00 AL KM 02+328.00 EN EL CENTRO POBLADO

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

[email: mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

CHANRRO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO DE ACTIVIDAD DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ N° 3900000833 Y N° DE CONVENIO N° 39-0031-AII-72;

Que, mediante Informe N° 227-2024-SGEOyM-MDSMF, de fecha 16 de abril de 2024, el Sub Gerente de Estudios, Obras y Maquinaria, solicita la designación de un inspector para la Actividad de Intervención Inmediata denominada: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO LA PERLA EN EL TRAMO KM 0+000.00 AL KM 02+328.00 EN EL CENTRO POBLADO CHANRRO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA”, mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 423-2024-MDSMF-GIDUR, de fecha 18 de abril de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, solicita se designe un inspector para la Actividad de Intervención Inmediata denominada: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO LA PERLA EN EL TRAMO KM 0+000.00 AL KM 02+328.00 EN EL CENTRO POBLADO CHANRRO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA”, requiriendo se designe al siguiente personal:

- NOMBRES Y APELLIDOS : CLEVER STEVES ABAÐ SAUCEDO
- CARGO : SUB GERENTE DE ESTUDIOS, OBRAS Y MAQUINARIA
- CORREO : cleverabadsaucedo@gmail.com

Que, mediante Informe Legal N° 94-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 18 de abril de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que después de haber analizado los informes técnicos precedentes y contrastados con la Guía Técnica, infiere que resulta LEGALMENTE PROCEDENTE que, mediante Resolución de Alcaldía, se designe a un (01) inspector para la AII: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO LA PERLA EN EL TRAMO KM 0+000.00 AL KM 02+328.00 EN EL CENTRO POBLADO CHANRRO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO DE ACTIVIDAD DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ N° 3900000833 Y N° DE CONVENIO N° 39-0031-AII-72; debiendo a solicitud de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, designar al profesional, CLEVER STEVES ABAÐ SAUCEDO;

Que, mediante Proveído, de fecha 18 de abril de 2024, despacho de Alcaldía, deriva el expediente administrativo a Secretaría General para la proyección del acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Sub Gerente de Estudios, Obras y Maquinarias, ING. CLEVER STEVES ABAÐ SAUCEDO, con registro CIP N° 214094, con DNI N° 46121388, como INSPECTOR de la Actividad de Intervención Inmediata: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO LA PERLA EN EL TRAMO KM 0+000.00 AL

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

[email: mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)